



UNIVERSIDAD
JOSE CECILIO DEL VALLE

REGLAMENTO DE BECAS

TEGUCIGALPA, M.D.C., JUNIO DE 2013

Somos la Primera **Universidad 2.0**



Universidad "José Cecilio del Valle"

Colonia Humuya, Avenida Altiplano, Calle Poseidón, Tegucigalpa M. D. C., Honduras C. A.

Apartado Postal 917 TGU - Tel: +504 2280-UJCV (8528) - Fax: +504 2239-8448

Portal: <http://www.UJCV.edu.hn> - Correo Electrónico: info@ujcv.edu.hn



TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I	3
OBJETIVOS	3
CAPITULO II	3
COMISION DE BECAS.....	3
CAPITULO III	4
DE LA COMPETENCIA.....	4
CAPITULO IV	4
TIPOS DE BECAS.....	4
CAPITULO V	5
DEL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS.....	5
CAPITULO VI	5
PÉRDIDA DE BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA.....	6
DE LOS REQUISITOS.....	7
OBLIGACIONES DE LOS BECADOS.....	7
PÉRDIDA DE BECA ARTISTICA, DEPORTIVA O CULTURAL.....	7
DE LOS REQUISITOS.....	8
OBLIGACIONES DE LOS BECADOS.....	8
PÉRDIDA DE BECA DE EMPLEADO.....	8
DE LOS REQUISITOS.....	9
OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.....	10
PÉRDIDA DE BECA ELITE.....	10
NOTIFICACIÓN DE LAS BECAS OTORGADAS.....	10
CAPITULO VII	11
DISPOSICIONES GENERALES.....	11

REGLAMENTO DE BECAS

La Universidad José Cecilio del Valle, en adelante UJCV, consciente de su responsabilidad social de servicio y fomento a la cultura en la población estudiantil, establece el **PROGRAMA DE BECAS** orientado a satisfacer necesidades de diferentes sectores de la comunidad. Las Becas otorgadas por la UJCV son exclusivamente para estudios de Licenciatura o Grado Asociado de Técnico Universitario.

CAPITULO I

OBJETIVOS

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objetivos:

1. Beneficiar a estudiantes que han sobresalido en el campo académico, artístico, deportivo y cultural.
2. Apoyar a los empleados que laboran con un año o más de antigüedad en la Universidad, a través de becas para sus hijos o bien personales.
3. Dotar de becas a través de alianzas estratégicas con otras Instituciones o Empresas, cuya regulación será establecida en el Convenio que al efecto se suscriba.

CAPITULO II

COMISION DE BECAS

Artículo 2.- La Comisión de Becas estará integrada por 3 miembros: Un representante del Consejo Directivo de la UJCV, quien la presidirá, un representante de la Vice Rectoría Académica y el(la) Director(a) de Bienestar y Desarrollo Estudiantil; quienes tendrán como función seleccionar y proponer los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 3.- La asignación de las becas se hará por unanimidad de los Miembros de la Comisión.

Artículo 4.- La Comisión de Becas establecerá el proceso y plazos en que se llevará a cabo el Estudio socio-económico, el análisis y comunicación de sus Resoluciones, así como el Estudio de casos especiales que surjan.

CAPITULO III

DE LA COMPETENCIA

Artículo 5.- El número de becas a concederse anualmente será determinado por la Asociación Hondureña para el Fomento de la Educación Superior (AHFES), quien lo notificará al Consejo Directivo con la suficiente antelación al inicio del año lectivo o del Tercer Período Académico.

CAPITULO IV

TIPOS DE BECAS

Artículo 6.- Se establecen cuatro tipos de Becas:

1. Las **BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA**, comprenden la exoneración del pago de matrícula, cuotas mensuales, derechos de laboratorios y cualquier otro pago establecido por la Universidad. Excepto los contemplados en el Plan de Arbitrios y los correspondientes a los Gastos de Graduación que deberán ser pagados tal y como se establece en el mismo.
2. Las **BECAS ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS O CULTURALES**, , comprenden la exoneración del pago del 50% de matrícula, cuotas mensuales y cualquier otro pago establecido por la Universidad, durante el mismo Período Académico. Excepto los pagos correspondientes a laboratorios y los establecidos en el Plan de Arbitrios, así como los correspondientes a los Gastos de Graduación,lo cuales deberán ser pagados tal y como se establece en el mismo.
3. Las **BECAS DE EMPLEADO**, comprenden la exoneración del pago del 50% de matrícula, cuotas mensuales y cualquier otro pago establecido por la Universidad, durante el mismo Período Académico. Excepto los pagos correspondientes a laboratorios y los establecidos en el Plan de Arbitrios, así como los correspondientes a los Gastos de Graduación,lo cuales deberán ser pagados tal y como se establece en el mismo.
4. Las **BECAS ELITE**, que son parte de un Programa de inversión educativa en modalidad pre-pago; comprenden el pago de Derecho de Admisión, Pago de Matrícula, Pagéo de Prima, Derechos de Graduación y un Pago Mínimo Mensual, cuyos montos están establecidos en los Contratos Especiales que se suscriban con la Universidad.

CAPITULO V

DEL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS

Artículo 7.- La Comisión de Becas determinará por medio de un Estudio Socio-Económico y académico el otorgamiento de Becas de Excelencia Académica a los estudiantes de escasos recursos económicos y alto rendimiento académico.

Artículo 8.- En caso de presentarse dos o más aspirantes, uno de ellos de bajos recursos económicos, ambos con un alto rendimiento académico, se dará prioridad al aspirante que posea bajos recursos económicos.

Artículo 9.- En caso de presentarse dos o más aspirantes de bajos recursos económicos y un alto rendimiento académico, se dará prioridad al aspirante que posea la más alta condición académica.

CAPITULO VI

DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, DE LAS CONDICIONES PARA LA PERDIDA DE LA BECA, NOTIFICACION DE LAS BECAS OTORGADAS

VI.I. BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo 10.- Las Becas de Excelencia Académica serán otorgadas una vez al año a:

1. Estudiantes con alto rendimiento académico.
2. Estudiantes con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos.

DE LOS REQUISITOS

Artículo 11.- Para aplicar a una Beca de Excelencia, se establecen los siguientes requisitos:

1. Solicitud del Interesado. El aspirante deberá presentar su solicitud con dos meses de anticipación al inicio del primer periodo académico de cada año; caso contrario su solicitud será declarada extemporánea.
2. Ser hondureño(a) por nacimiento.
3. Constancia de conducta durante el último año de estudios.
4. Haber obtenido un promedio de NOVENTA POR CIENTO (90%) ó más en el último año de estudios.
5. Someterse al proceso de clasificación.
6. En caso de ser de escasos recursos económicos, deberá demostrarlo.
7. Aceptar las obligaciones establecidas en el Contrato que al efecto se celebre.

OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 12.- Son Obligaciones de los Becarios de Excelencia Académica:

1. Obtener y conservar un promedio mínimo de NOVENTA POR CIENTO (90%) en cada Período Académico del año lectivo y aprobar todas las asignaturas inscritas en el mismo.
2. Realizar cuarenta y cuatro (44) horas de trabajo en la Universidad durante cada Período Académico en la actividad que le sea asignada por la Vice Rectoría Académica.

PÉRDIDA DE BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo 13.- Los Becarios de Excelencia Académica perderán su beca por las siguientes causas:

1. Obtener un promedio inferior a noventa por ciento (90%) en cada Período Académico del año lectivo, salvo que tal situación se deba a causas justificadas a juicio de la Comisión de Becas, en cuyo caso podría otorgársele una única oportunidad para conservarla.
2. Reprobar una asignatura o más en cualquier período del año académico, salvo que tal situación se deba a causas justificadas a juicio de la Comisión de Becas.
3. Observar mala conducta dentro o fuera del recinto de la Universidad.
4. Contravención de los Estatutos, Normas, Códigos y Reglamentos de la Universidad.
5. En caso de ser procesado y encontrado culpable por infracciones penales en cualquier Tribunal de la República.

Si el beneficiado no se presentare en el período ordinario a inscribirse, o si el que gozare de la misma se ausentare de la Universidad, perderá la beca, salvo que se justifique el motivo ante la Comisión de Becas.

VI.II. BECAS ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS O CULTURALES

Artículo 14.- Las Becas Artísticas, Deportivas o Culturales serán otorgadas una vez al año a estudiantes que han sobresalido en los campos artísticos, deportivos o culturales y que posean bajos recursos económicos.

DE LOS REQUISITOS

Artículo 15.- Para aplicar a una beca Artística, Deportiva o Cultural, se establecen los siguientes requisitos:

1. Solicitud del Interesado. El aspirante deberá presentar su solicitud con dos meses de anticipación al inicio del primer periodo academico de cada año; caso contrario su solicitud será declarada extemporánea.
2. Ser hondureño(a) por nacimiento.
3. Constancia de conducta durante el último año de estudio o de trabajo.
4. Haber obtenido un promedio de OCHENTA POR CIENTO (80%) ó más en el último año de estudios.
5. Aceptar las obligaciones establecidas en el Contrato que al efecto se celebre.

OBLIGACIONES DE LOS BECADOS

Artículo 16.- Son Obligaciones de los Becarios:

1. Obtener y conservar un promedio mínimo de OCHENTA POR CIENTO (80%) en cada período del año lectivo y aprobar todas las asignaturas inscritas en el mismo.
2. Deberán realizar veintidos (22) horas de trabajo en la Universidad por cada período académico en la actividad que le sea asignada por la Vice Rectoría Académica.

PÉRDIDA DE BECA ARTISTICA, DEPORTIVA O CULTURAL

Artículo 17.- Los Becarios perderán su beca por las siguientes causas:

1. Obtener un promedio inferior a OCHENTA POR CIENTO (80%) en cada Período del año lectivo, salvo que tal situación se deba a causas justificadas a juicio de la Comisión de Becas, en cuyo caso podría otorgársele una única oportunidad para conservarla.
2. Reprobar una asignatura o más en cualquier Período del año académico, salvo que tal situación se deba a causas justificadas a juicio de la Comisión de Becas.
3. Observar mala conducta dentro o fuera del recinto de la Universidad.
4. Contravención de los Estatutos, Normas, Códigos y Reglamentos de la Universidad.
5. En caso de ser procesado y encontrado culpable por infracciones penales en cualquier Tribunal de la República.

Si el beneficiado no se presentare en el período ordinario a inscribirse, o si el que gozare de la misma se ausentare de la Universidad, perderá la beca, salvo que se justifique el motivo ante la Comisión de Becas.

VI.II. BECAS DE EMPLEADO

Artículo 18.- El personal administrativo, docentes a tiempo completo, docentes a medio tiempo y docentes por hora que estén laborando y que hayan laborado como mínimo un año consecutivo, gozarán de la Beca de Estudio que la Universidad proporciona a sus empleados. El beneficio se extiende para que dos miembros del grupo familiar (el empleado, su esposo o esposa o hijos) en forma simultánea, puedan realizar sus estudios en los mismos períodos académicos.

DE LOS REQUISITOS

Artículo 19.- Para aplicar a una Beca de Empleado, se establecen los siguientes requisitos:

1. Solicitud del Interesado. El empleado podra presentar su solicitud dos veces al año, señalándose como plazo para la recepcion de su solicitud el mes de junio de cada año, para aquellos que deseen ingresar en el Tercer Perido Academico y el mes de octubre de cada año para quienes deseen ingresar en el primer Periodo Academico del año siguiente; caso contrario su solicitud será declarada extemporánea.
2. Constancia de conducta durante el último año de estudio o de trabajo.
3. Aceptar las obligaciones establecidas en el Contrato que al efecto se celebre.

OBLIGACIONES DE LOS BECADOS

Artículo 20.- Son Obligaciones de los Becarios de Empleados (hijos de Empleados):

1. Obtener y conservar un promedio mínimo de OCHENTA POR CIENTO (80%) en cada período del año lectivo y aprobar todas las asignaturas inscritas en el mismo.
2. Deberán realizar veintidos (22) horas de trabajo en la Universidad por cada período académico en la actividad que le sea asignada por la Vice Rectoría Académica.

Artículo 21.- Son Obligaciones de los Becarios de Empleados (Empleados): Obtener y conservar un promedio mínimo de SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) en cada período del año lectivo y aprobar todas las asignaturas inscritas en el mismo.

PÉRDIDA DE BECA DE EMPLEADO

Artículo 22.- Los Becarios de Empleado o los Empleados perderán su beca por las siguientes causas:

1. Obtener un promedio inferior a OCHENTA POR CIENTO (80%) –en el caso de los hijos de Empleados- y SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) –en el caso de los Empleados- en cada Período del año lectivo, salvo que tal situación se deba a causas justificadas a juicio de la Comisión de Becas, en cuyo caso podría otorgársele una única oportunidad para conservarla.
2. Reprobar una asignatura o más en cualquier Período del año académico, salvo que tal situación se deba a causas justificadas a juicio de la Comisión de Becas.
3. Observar mala conducta dentro o fuera del recinto de la Universidad.
4. Contravención de los Estatutos, Normas, Códigos y Reglamentos de la Universidad.
5. En caso de ser procesado y encontrado culpable por infracciones penales en cualquier Tribunal de la República.
6. Por renuncia o despido del Empleado de la Institución.

Si el beneficiado no se presentare en el período ordinario a inscribirse, o si el que gozare de la misma se ausentare de la Universidad, perderá la beca, salvo que se justifique el motivo ante la Comisión de Becas.

En el caso enunciado en el numeral 2, el estudiante que reprobare una asignatura, al momento de cursarla nuevamente, deberá pagar el valor establecido en el Plan de Arbitrios vigente¹.

VI.III. BECAS ELITE

Artículo 23.- Las Becas ELITE serán otorgadas a los estudiantes que cumplan con los requerimientos estipulados en el Contrato de Plan de Estudio contenido en el Formulario ISO001.

DE LOS REQUISITOS

Artículo 24.- Los requisitos están estipulados en en el Contrato de Plan de Estudio contenido en el Formulario ISO001 y básicamente se restringen a la inversión educativa en la modalidad pre-pago.

¹ Artículo 22. Ampliado por consenso unánime del Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria, según ACTA NÚMERO 33-CD-UJCV-2014, de fecha 19 de febrero de 2014 y vigente a partir del segundo Período Académico 2014. Ver último párrafo.

OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 25.- Son Obligaciones de los Becarios ELITE: Aprobar todas las asignaturas inscritas en el Período Académico correspondiente. En el caso de reprobado, retirar, abandonar o dejar sin derecho alguna de las materias cursadas en su Plan de Estudios, el Becario ELITE podrá volver a cursarla, cancelando el monto correspondiente por este concepto y que se establece en el Plan de Arbitrios de la UJCV, adicional a la cuota mensual establecida de la Beca por concepto de gastos administrativos.

PÉRDIDA DE BECA ELITE

Artículo 26.- Los Becarios ELITE perderán su beca por las siguientes causas:

1. Por no cancelar tres (3) mensualidades consecutivas descritas en el Plan de Inversión correspondiente al pago mensual de los gastos administrativos por sesenta (60) meses, estipulado en el Contrato de Plan de Estudio contenido en el Formulario ISO001.
2. Observar mala conducta dentro o fuera del recinto de la Universidad.
3. Contravención de los Estatutos, **Normas, Códigos y** Reglamentos de la Universidad.
4. En caso de ser procesado y encontrado culpable por infracciones penales en cualquier Tribunal de la República.

Si el beneficiado no se presentare en el período ordinario a inscribirse, o si el que gozare de la misma se ausentare de la Universidad, perderá la beca, salvo que se justifique el motivo ante la Comisión de Becas.

NOTIFICACIÓN DE LAS BECAS OTORGADAS

Artículo 27.- La Secretaría General de la Universidad notificará por escrito a los beneficiarios de las becas, la decisión de la Comisión de Becas, treinta días antes de iniciarse el Período Académico correspondiente, con el fin de que puedan preparar la documentación exigida por la Universidad para su matrícula.

Artículo 28.- Las Becas se otorgarán anualmente de acuerdo al número de becas a concederse, establecidas por la Asociación Hondureña para el Fomento de la Educación Superior, AHFES.

Artículo 29.- En caso de cancelación o pérdida de una o más Becas de Excelencia Académica o Becas de Empleado, éstas se reasignarán en el Período Académico siguiente, previa autorización de la AHFES.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30.- Cualquier situación no prevista en este Reglamento será resuelta por la Comisión de Becas.

Artículo 31.- Este Reglamento entrará en vigencia inmediatamente de ser aprobado por el Consejo Directivo de la UJCV. Quedan derogados el o los Reglamentos de Becas previos al presente.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y Aprobado en sesión del Consejo Directivo de la Universidad José Cecilio del Valle, según Acta Numero **27-CD-UJCV-2013**, de fecha vintisiete de junio de dos mil trece.

CARLOS AVILA MOLINA

Presidente

SAYRA IRASEMA VARGAS

Secretaria